



ORDEN PEJ/1529/2024, de 28 de noviembre, sobre delegación de competencia en materia de autorización de gastos, disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos, contratación, anticipos de Caja Fija y devolución de ingresos.

El texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 48.2, que corresponde a los órganos superiores de la Comunidad Autónoma autorizar los gastos propios de los servicios a sus cargo, así como efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda la ordenación de los pagos correspondientes, determinándose en el apartado 4 del mismo artículo, la facultad de delegar tales funciones.

La Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, dispone en su artículo 10.1, que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. A su vez, el artículo 11.2 preceptúa que las competencias de quienes ostenten la titularidad de los departamentos serán delegables con las excepciones establecidas en dicho precepto, entre las que no se encuentran las incluidas en esta Orden.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, las personas titulares de los departamentos del Gobierno de Aragón tienen, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en esta materia, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé que los órganos de contratación puedan delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Por su parte, el artículo 11.4 del Decreto 232/1999, de 22 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los anticipos de Caja Fija y los Pagos a Justificar establece que los gastos cuyos pagos hayan de realizarse con fondos a justificar o anticipos de caja fija, deberán seguir la tramitación establecida en cada caso, de la que quedará constancia documental, y serán acordados por los órganos competentes, quienes ordenarán al cajero pagador la procedencia de efectuar los pagos materiales, haciéndolo constar expresamente en los justificantes de las obligaciones de que se trate o en documento aparte.

El artículo 1.1.b) de la Orden de 27 de diciembre de 1999, del Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública, que desarrolla el Decreto 232/1999 mencionado, establece la posibilidad de delegación de competencias para autorizar gastos cuyos pagos se efectúen a través del sistema de anticipo de caja fija.

Por motivos de índole técnica, eficacia administrativa y agilidad en la gestión, parece aconsejable delegar en la persona titular de los diferentes órganos directivos del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia las fases de ejecución del presupuesto de gastos, así como las relativas a competencias en materia de contratación y encargos de ejecución respecto a los créditos de determinados capítulos presupuestarios. Se incluye igualmente la delegación de la competencia en materia de devolución de ingresos indebidos, así como en materia de autorización de gastos cuyos pagos se efectúen a través de anticipo de Caja Fija, cuya competencia corresponde en la actualidad a la persona titular del citado Departamento.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo:

Primero.— Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica de Presidencia, Economía y Justicia las siguientes competencias:

- a) La competencia para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación y encargos de ejecución, en relación con la gestión de los créditos de los capítulos II, III y VI incluidos en los programas económicos de la Secretaría General Técnica relativos a Servicios Generales, Coordinación y Servicios del citado Departamento hasta una cuantía igual o inferior a 300.000 euros.
- b) La competencia para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con la gestión de los créditos



- del capítulo I del estado de gastos del Presupuesto del citado Departamento, sin límite de cuantía.
- c) La competencia para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones, proponer las correspondientes órdenes de pago y aprobar las transferencias nominativas correspondientes, en relación con los capítulos IV y VII del estado de gastos del Presupuesto de la Secretaría General Técnica, también sin límite de cuantía.
 - d) La competencia para aprobar las devoluciones de ingresos, en el ámbito de sus competencias, sin límite de cuantía.
 - e) La competencia para la aprobación de las cuentas justificativas relativas a los anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar de sus propias cuentas.
 - f) La competencia para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones, y ordenar pagos de los fondos consignados en las cuentas corrientes abiertas a nombre de la Secretaría General Técnica, destinadas a atender obligaciones con cargo a anticipos de Caja Fija.
 - g) La competencia para nombrar Cajero pagador al frente de cada una de las Cajas pagadoras existentes en el Departamento.
 - h) La competencia para proponer la distribución por Cajas pagadoras de los anticipos de Caja Fija regulados en el Decreto 232/1999, de 22 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los anticipos de Caja Fija y los Pagos a Justificar, así como las modificaciones que puedan producirse en sus importes, siempre dentro de los límites y normas a que se refiere el apartado 2 del artículo 4 del citado Decreto.

Segundo.— Delegar en las personas titulares de las Direcciones Generales del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la competencia para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación y encargos de ejecución, en relación con la gestión de los créditos de los capítulos II, III, IV, VI y VII incluidos en sus respectivos programas económicos, hasta una cuantía igual o inferior a trescientos mil euros (300.000 euros). En el caso de la Dirección General de Justicia, se delegan estas competencias en relación con sus programas económicos hasta una cuantía igual o inferior a un millón de euros (1.000.000 euros).

Tercero.— Delegar en las personas titulares de las Direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia las siguientes competencias:

- a) La competencia para la aprobación de las cuentas justificativas relativas a los anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar de sus propias cuentas.
- b) La competencia para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones, y ordenar pagos de los fondos consignados en sus respectivas cuentas corrientes abiertas a nombre de los Servicios Provinciales, destinadas a atender obligaciones con cargo a anticipos de Caja Fija.

Cuarto.— Las delegaciones enunciadas en los apartados anteriores llevan implícita la firma o suscripción de todos los contratos y de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes de gastos y que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

Quinto.— El ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden se ajustará a las limitaciones señaladas en el artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, así como a lo dispuesto en los artículos 10 a 13 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Sexto.— La persona titular del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia podrá, en cualquier momento, revocar esta delegación, así como avocar para sí el conocimiento de un asunto o asuntos determinados.

Séptimo.— Quedan sin efecto las anteriores delegaciones de competencias otorgadas en las materias que corresponden al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.



Octavo.— Esta Orden será de aplicación desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**